

Auto interlocutorio No. 445

Proceso. V.S. Permiso para salir del País
Demandante. Chris Dayana Londoño Carmona
Demandado. Luis Alfonso Muñoz Duque
Radicado. 2022-00169

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 24 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez con la constancia que el mismo me fue asignado por secretaría para su proyección el día 9 de agosto del presente año. Sírvasse proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve de septiembre de dos mil
veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V.S. PERMISO PARA SALIR DEL PAIS**, instaurada en este despacho a través de apoderada judicial por **CHRIS DAYANA LONDOÑO CARMONA**, respecto del menor **ANTHONY MUÑOZ LONDOÑO** y en contra de **LUIS ALFONSO MUÑOZ DUQUE**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Por la naturaleza del asunto y ser Chinchiná, Caldas, el domicilio del menor demandante, este despacho es el competente para conocer de este proceso.
3. Se notificará en forma personal este auto al demandado y se le correrá traslado por el término de 10 días en la forma indicada en el artículo 91 ibídem.
4. Se notificará personalmente este auto a la Defensora de Familia y al Personero del Municipio de Chinchiná.
5. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V.S. PERMISO PARA SALIR DEL PAIS**, instaurada en este despacho a través de

apoderada judicial por **CHRIS DAYANA LONDOÑO CARMONA**, respecto del menor **ANTHONY MUÑOZ LONDOÑO** y en contra de **LUIS ALFONSO MUÑOZ DUQUE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado, a quien se le correrá traslado por el término de 10 días (Art. 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la Defensora de Familia y al Personero del Municipio de Chinchiná, Caldas.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **ALBA LUCÍA MONTES ZULUAGA** para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora **CHRIS DAYANA LONDOÑO CARMONA**, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ